



**Resolución de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén por la que se convocan los premios provinciales de la Olimpiada de Economía para la provincia de Jaén correspondientes al año 2026**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su Preámbulo recoge que el esfuerzo de los estudiantes como principio fundamental, presupuesto para el pleno desarrollo de las capacidades individuales y una educación de calidad y compromiso exigible a todos los miembros de la comunidad educativa.

**La fase local de la Olimpiada de Economía** se ha venido celebrando regularmente gracias al esfuerzo de la Universidad de Jaén, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y el Colegio de Economistas de Jaén. A la importancia sustantiva de estos eventos se añade su vertiente selectiva pues de entre sus participantes se selecciona a los alumnos que participarán más tarde en la correspondiente fase nacional.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

**Primero. Objeto y publicidad**

1. El objeto de la convocatoria es convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios locales de la Olimpiada de Economía correspondientes al año 2026. Se trata de un concurso de carácter académico y educativo, con el objetivo fundamental de incentivar y estimular el estudio de la Economía y la Empresa entre los estudiantes de bachillerato. Así mismo, persigue premiar el esfuerzo y la excelencia académica, divulgar los estudios de Economía y Empresa, y servir de punto de encuentro entre la enseñanza secundaria y la universitaria.

2. La convocatoria será publicada en el tablón digital de la Universidad y en la página web de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y comunicada a los centros de enseñanza de secundaria de la provincia de Jaén mediante correo electrónico.



## **Segundo. Régimen Jurídico**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se registrará por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.
- Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad de Jaén para el ejercicio 2024.
- Supletoriamente, las restantes normas administrativas, presupuestarias y civiles.

## **Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos**

Esta convocatoria está dirigida a los que estén cursando 2º de Bachillerato en centros docentes de la provincia de Jaén durante el curso 2025/2026.

## **Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática siguiendo la ruta que se indica a continuación: <https://goo.gl/forms/lixmqNUd0OQGL4542>

El alumnado inscrito queda convocado para las pruebas sin necesidad de comunicación posterior.

## **Quinto. Plazos de presentación**

1. Los plazos de presentación de solicitudes para optar a los premios en metálico y ayudas en especie previstos en el apartado sexto de esta convocatoria, serán anteriores a la celebración de la fase local.
2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2026 y se cerrará a las 23:59 horas del día 6 de abril de 2026.

## **Sexto. Celebración de la prueba y material permitido**

1. El 10 de abril a las 10:00 horas se celebrará la prueba en el Campus las Lagunillas s/n de la Universidad de Jaén. Excepcionalmente podrá modificarse la fecha y hora, si las circunstancias así lo requieren.



2. Los alumnos participantes deberán asistir a la prueba provistos de D.N.I. Como material de apoyo solamente podrán utilizar calculadora no programable, estando prohibido durante el examen el uso de cualquier otro dispositivo electrónico.

#### **Séptimo. Dotación de premios y ayudas en especie**

1. Se concederán diez premios consistentes en un cheque-libro valorado en 60€. La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sufragará los cheque-libro correspondientes a los 5 primeros clasificados y el Ilustre Colegio de Economistas de Jaén financiará los cheque-libros a los clasificados del 6º al 10º lugar. Los cheque-libro serán canjeables en el establecimiento expresamente indicado por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Se concederán 3 premios, a los tres mejores alumnos clasificados en la fase local, consistente en un dispositivo electrónico valorado en 350 euros/unidad.

3. La no recogida de los premios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas con anterioridad al 30 de noviembre de 2026 supone la renuncia al mismo.

4. El importe máximo financiado por esta convocatoria será de 1.400 €, que corresponden a la suma de lo destinado a dotación de premios, en los puntos 1 y 2 de este mismo apartado. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo al crédito retenido en el expediente 2026/5402 en la aplicación presupuestaria 03.02-E-226.08.

5. Los mencionados premios serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Adicionalmente, los tres alumnos que hayan conseguido las mayores calificaciones adquieren el derecho a participar en la Fase Nacional y en la Fase Autonómica. El orden establecido servirá, además, para cubrir posibles vacantes en el caso de que alguno de los tres primeros clasificados renuncie a participar en la Olimpiada Española de Economía. Además, los profesores de los tres primeros clasificados recibirán un diploma acreditativo.

7. La concesión de los premios y ayudas, al tratarse de un expediente de gasto objeto de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octavo. Obligaciones de los premiados.**

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados



expresamente en ella se aplicará cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.

2. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premio.

3. Los alumnos que renuncien a representar a la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en la Fase Nacional de la Olimpiada de Economía, también renuncian al cualquier premio al que tuvieran derecho.

#### **Noveno. Órganos de tramitación y verificación**

El órgano instructor de este procedimiento es la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas que recibirá y tramitará las solicitudes que se presenten. La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas es el órgano responsable de la resolución de la concesión de los premios, así como de la realización de las actuaciones propias de desarrollo del procedimiento de aplicación de la presente convocatoria.

#### **Décimo. Criterios de valoración, estructura y puntuación de las pruebas en la fase local**

Para que los posibles beneficiarios de los premios y ayudas a que se refiere esta Resolución puedan obtener los mismos, la fase local de la olimpiada de economía deberá realizarse de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, estructura y puntuación siguientes:

A. Criterios objetivos de valoración:

- Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados (ponderación 80%).
- Expresión científicamente correcta de los resultados (ponderación 20%).
- Adecuado procedimiento de resolución de las pruebas escritas (ponderación 100%).

La ponderación de estos criterios se concreta en la cada uno de los apartados de los que consta la prueba y que se recogen en el punto siguiente.

B. La estructura y puntuación de la prueba de la Fase Local es:

La materia objeto de examen será similar a la establecida en la PBAU en Andalucía para la asignatura Economía de la Empresa. La nota máxima final es de 10 puntos. El examen estará estructurado en 3 partes teórico/prácticas: preguntas de opción múltiple, cuestiones teóricas y problemas.

La puntuación de cada parte es la siguiente:

- 2 cuestiones teóricas, cada una con una puntuación máxima de 1.5 puntos. Total 3 puntos.
- 2 problemas, cada uno con una puntuación máxima de 2 puntos. Total 4 puntos.



- 20 preguntas tipo test de 3 respuestas alternativas y sólo una correcta, con un valor total de 3 puntos. Cada respuesta correcta sumará 0.15 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0.05 puntos. El hecho de no contestar no puntuará. Al alumnado que no alcance una puntuación mínima en este apartado de 1.5 puntos no se le seguirá corrigiendo el resto de partes del examen y quedará eliminado del proceso.

La prueba tendrá una duración máxima de 4 horas.

#### **Undécimo. Resolución de la concesión**

1. La evaluación de los exámenes se llevará a cabo por una comisión académica formada por la/s persona/s en quien delegue el Decano, que informará a la misma de los resultados obtenidos. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases y de la decisión inapelable de la Comisión Evaluadora de la Olimpiada de Economía, a la que corresponderá resolver cualquier contingencia no prevista en esta convocatoria.

2. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Decana de la Facultad de Ciencia Sociales y Jurídicas, o persona en quien ella delegue, en la que figurarán los diez primeros clasificados.

3. Entre las circunstancias que podrán lugar a la modificación de la resolución referida en el punto anterior se encontraría el hecho de que el alumnado premiado no se encontrase debidamente matriculado en 2º curso de Bachillerato en algún Centro Educativo de la Provincia de Jaén.

4. Se estable un plazo provisional de 1 día, contado a partir de la fecha de comunicación de los diez primeros clasificados, en el que los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas. Finalizado este plazo tendrá lugar la publicación de la resolución definitiva de adjudicación.

5. Contra la resolución de la concesión, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 196.2 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

6. Al participar en el concurso, los interesados aceptan y reconocen que sus datos de carácter personal son recabados por la organización de la Olimpiada de Economía, quien los tratará con los fines previstos en el mismo: comunicaciones, entrega de premios, etc.

7. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.



#### **Duodécimo. Seguimiento y control.**

1. Los beneficiarios de los premios regulados en la presente resolución administrativa tendrán la obligación de suministrar toda la información que les sea requerida por los servicios universitario responsables de del control interno universitario, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control del premio concedido y de las obligaciones inherentes que conlleva para sus beneficiarios.

2. En este sentido y conforme al apartado 6.6.8. de las Normas de Ejecución Presupuestaria que disponen que “Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- a. Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la el premio fue concedido.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén”.

#### **Decimotercero. Recursos**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 196.2 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

En Jaén, 4 de marzo de 2026.



Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Universidad de Jaén

